



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/AC.237/INF.16  
5 de agosto de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION  
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE  
EL CAMBIO CLIMATICO  
Décimo período de sesiones  
Ginebra, 22 de agosto a 2 de septiembre de 1994  
Tema 3 a) del programa provisional

### CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS COMPROMISOS

PRIMER EXAMEN DE LA INFORMACION COMUNICADA POR CADA UNA  
DE LAS PARTES QUE FIGURAN EN EL ANEXO I DE LA CONVENCION

#### Estado de presentación de las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I

#### Nota de la secretaría provisional

1. Con arreglo al párrafo 5 del artículo 12 y al inciso b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, cada una de las Partes que son países desarrollados y de las demás Partes que figuran en el anexo I presentará su primera comunicación a la Conferencia de las Partes dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Convención para esa Parte.
2. Cabe recordar que el quincuagésimo instrumento de ratificación 1/ de la Convención fue recibido por el Depositario el 21 de diciembre de 1993. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 23, la Convención entró en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que se depositó el quincuagésimo instrumento de ratificación, es decir, el 21 de marzo de 1994. Por consiguiente, en esa fecha pasó a ser Parte en la Convención todo Estado u organización regional de integración económica incluido en el anexo I que haya ratificado la Convención al 21 de diciembre de 1993. En su calidad de Partes en la Convención, deberán presentar su primera comunicación dentro de los seis meses siguientes al 21 de marzo de 1994,

es decir, a más tardar el 21 de septiembre de 1994. Todo Estado que no haya ratificado la Convención al 21 de diciembre de 1993 deberá presentar su primera comunicación dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Convención para ese Estado.

3. El cuadro que figura a continuación contiene información sobre el estado de presentación de las primeras comunicaciones de esos países y de la organización regional de integración económica que figuran en el anexo I. Respecto de cada Parte enumerada en el anexo I que ha ratificado la Convención se indican la fecha de ratificación, la fecha de entrada en vigor de la Convención para esa Parte, la fecha en que debe presentarse la primera comunicación y la fecha en que se ha presentado la primera comunicación.

4. El documento será actualizado periódicamente.

ESTADO DE PRESENTACION DE LAS PRIMERAS COMUNICACIONES

Países (y organización regional de integración económica) que figuran en el anexo I <u>2</u> /	Fecha de ratificación <u>1</u> /	Fecha de entrada en vigor	Fecha en que debe presentarse la comunicación	Fecha en que se presentó la comunicación
Alemania	09.12.93	21.03.94	21.09.94	
Australia	30.12.92	21.03.94	21.09.94	
Austria	28.02.94	29.05.94	29.11.94	
Belarús				
Bélgica				
Bulgaria				
Canadá	04.12.92	21.03.94	21.09.94	07.02.94
Comunidad Económica Europea	21.12.93	21.03.94	21.09.94	
Dinamarca	21.12.93	21.03.94	21.09.94	
Eslovaquia				
España	21.12.93	21.03.94	21.09.94	
Estados Unidos de América	15.10.92	21.03.94	21.09.94	
Estonia	27.07.94	25.10.94	25.04.95	
Federación de Rusia				
Finlandia	03.05.94	01.08.94	01.02.95	
Francia	25.03.94	23.06.94	23.12.94	
Grecia				
Hungría	24.02.94	25.05.94	25.11.94	
Irlanda	20.04.94	19.07.94	19.01.95	
Islandia	16.06.93	21.03.94	21.09.94	
Italia	15.04.94	14.07.94	14.01.95	
Japón	28.05.93	21.03.94	21.09.94	

Países (y organización regional de integración económica) que figuran en el anexo I <u>2/</u>	Fecha de ratificación <u>1/</u>	Fecha de entrada en vigor	Fecha en que debe presentarse la comunicación	Fecha en que se presentó la comunicación
Letonia				
Lituania				
Luxemburgo	09.05.94	07.08.94	07.02.95	
Mónaco <u>3/</u>	24.11.92	21.03.94	21.09.94	
Noruega	09.07.93	21.03.94	21.09.94	
Nueva Zelandia	16.09.93	21.03.94	21.09.94	
Países Bajos	20.12.93	21.03.94	21.09.94	
Polonia	28.07.94	26.10.94	26.04.95	
Portugal	21.12.93	21.03.94	21.09.94	
Reino Unido	08.12.93	21.03.94	21.09.94	07.02.94
República Checa	07.10.93	21.03.94	21.09.94	
Rumania	08.06.94	06.09.94	06.03.95	
Suecia	23.06.93	21.03.94	21.09.94	
Suiza	10.12.93	21.03.94	21.09.94	
Turquía				
Ucrania				

1/ A los efectos del presente documento, entiéndase por ratificación los procesos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2/ Las denominaciones empleadas son las contenidas en el anexo I de la Convención, con excepción de la República Checa y de Eslovaquia, que sustituyen a la antigua Checoslovaquia.

3/ Según lo estipulado en el inciso g) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención, cualquiera de las Partes no incluidas en el anexo I podrá, en su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o en cualquier momento de allí en adelante, notificar al Depositario su intención de obligarse en virtud de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4. Mónaco notificó esa intención al Depositario el 24 de noviembre de 1992.